

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

28 DE OCTUBRE DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día **veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Isabel García García (MC)*, y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Convenio específico de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia sobre Comarcalización en la Región de Murcia: El Campo de Cartagena.
2. Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, en el Congreso Internacional sobre el Modernismo en el Arco Mediterráneo: Arquitectura, Arte, Cultura y Sociedad.
3. Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, “Para desarrollar actividades de investigación sobre suelos contaminados” y que sustituye al aprobado en la Junta de Gobierno 7-10-16: “Para la caracterización diagnóstico y análisis de riesgos de los suelos, balsas y acopios en la parcela El Hondón”.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

4. Amortización anticipada de los préstamos ICO 2012.

#### RECURSOS HUMANOS

5. Resolución recurso contra la convocatoria interina de una plaza de Procurador.

### ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

#### DESCENTRALIZACIÓN

6. Concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y/o Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, correspondiente a la convocatoria del año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS SOCIALES**

7. Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y a Clubes de Mayores de Cartagena para el año 2016.
8. Resolución definitiva de la convocatoria para el año 2016 de subvenciones para centros de Educación Infantil, primaria y secundaria, destinadas a menores que cursarán estudios en el curso académico 2016/2017.
9. Resolución definitiva relativa a la convocatoria de concesión de subvenciones para Instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena para el año 2016.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

### **CULTURA**

10. Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Teatro Circo Apolo de El Algar.

## **ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

## **SOBRE COMARCALIZACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA: EL CAMPO DE CARTAGENA.**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el seis de mayo de dos mil dieciséis y firmado por ambas partes el día cinco de julio de dos mil dieciséis, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia de sostenibilidad entre los municipios que conforman la Comarca del campo de Cartagena.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a este convenio se acompaña una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA SOBRE COMARCALIZACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA: EL CAMPO DE CARTAGENA**

De una parte, D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, (en adelante el Ayuntamiento) cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte la UNIVERSIDAD DE MURCIA (UM), con sede en la ciudad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, 5 – 30003, y en su nombre y representación D. José Pedro Orihuela Calatayud, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto nº 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con competencias suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto

85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

## **EXPONEN**

I.- Que la UM es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el Ayuntamiento tiene competencias atribuidas en materia objeto de este convenio, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de XX de XX de XXXX

III.- Que la UM y el Ayuntamiento disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es desarrollar una línea de investigación que permita profundizar en la configuración jurídica de la creación del ente comarcal del campo de Cartagena.

### **II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

#### **1. Por la UM:**

- Estudio pormenorizado sobre la naturaleza, organización, funcionamiento y competencias de la comarca en el ordenamiento jurídico regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su procedimiento de constitución en nuestro Derecho regional, la constitución de la Comisión promotora de la iniciativa legislativa de los Municipios (art. 15 c) de la Ley

9/1984, de 22 de noviembre, reguladora de la iniciativa popular de los Ayuntamientos y Comarcas de la Región de Murcia y su memoria jurídica en la iniciativa legislativa de constitución , exposición de la motivación en la proposición de Ley, y su texto articulado con expresión de la denominación, capitalidad, ámbito territorial, organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno, competencias y recursos financieros y económicos

## **2. Por el Ayuntamiento:**

- Recopilación de información de las actividades desarrolladas en la Ciudad de Cartagena.
- Recopilación de los trabajos realizados conjuntamente en cooperación con otros Ayuntamientos de La Comarca.
- Supervisión de los trabajos de campo desarrollados en el convenio.
- Evaluación de los resultados obtenidos durante el desarrollo del convenio.

## **III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.**

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

### **1. Por la UM:**

- La UM se compromete a:
  - Realizar todas las actuaciones asignadas en el Apartado II.
  - Coordinar al personal del Ayuntamiento de Cartagena que participa en el convenio.
  - Realizar cuantas aclaraciones puedan ser solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena sobre el proyecto.
  - Informar al Ayuntamiento de Cartagena de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- La UM aporta los siguientes medios materiales y personales:
  - Softwares para el tratamiento de datos y su interpretación.
  - Participación de un equipo de investigación de esta Universidad especialista en la materia.

### **2. Por el Ayuntamiento:**

- El Ayuntamiento se compromete a :
  - Realizar todas las actuaciones asignadas en el Apartado II.
  - Aprobar el plan de trabajo propuesto por el personal de la UM
  - Autorizar y facilitar al personal de la UM contactos con otros organismos en relación al presente convenio.
- El Ayuntamiento aporta los siguientes medios materiales y personales:

- Todos aquellos informes o estudios de las actividades desarrolladas en el ámbito de colaboración con otros Ayuntamientos limítrofes a la ciudad de Cartagena.
- Se designará una persona que dé cumplimiento a las actuaciones y compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.
- Aportará una cuantía de 18.000 euros.

#### **IV. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

El plazo de desarrollo de las actuaciones será de un máximo de 2 meses contados a partir de la firma del presente convenio.

#### **V. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UM salvo en lo referente a la gestión de la aportación económica del Ayuntamiento, que se realizará según las normas de ejecución del presupuesto de la UM en vigor.

#### **VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

##### **1. Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.

Los datos e informes generados durante la realización de esta actividad susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial y la Comisión Mixta valorará la conveniencia de su protección. En tanto no haya decisión al respecto por la Comisión Mixta, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los datos personales relativos al presente contrato estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que

reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## **2. Titularidad de resultados.**

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

## **VII. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización



de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la cláusula 8ª del presente convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### **VIII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **IX. DENUNCIA.**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

#### **X. MODIFICACIÓN.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

#### **XI. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

La Comisión Mixta será la constituida en el Convenio Marco firmando entre ambas partes y citado anteriormente, y al que este convenio se incorpora como adenda al mismo.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

#### **XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

#### **XIII. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

#### XIV. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 4 meses.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de 2 meses adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

EL RECTOR

Excmo. Sr ALCALDE

D. Alejandro Díaz Morcillo

D. José López Martínez

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.

Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio resolverá.=  
En Cartagena, a 18 de octubre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN EL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EL MODERNISMO EN EL ARCO MEDITERRÁNEO: ARQUITECTURA, ARTE, CULTURA Y SOCIEDAD.**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa. En este caso es difundir, extender y profundizar el conocimiento de este movimiento, su materialización, la transformación artística y cultural que desarrolló y la influencia social en la época.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia de sostenibilidad ambiental

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a este convenio se acompaña una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN EL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EL MODERNISMO EN EL ARCO MEDITERRÁNEO: ARQUITECTURA, ARTE, CULTURA Y SOCIEDAD.**

De una parte, D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, (en adelante el Ayuntamiento) cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del

Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

## EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el Ayuntamiento tiene competencias atribuidas en materia objeto de este convenio, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de XX de XX de XXXX

III.- Que la UPCT y el Ayuntamiento disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO.

El Congreso Internacional sobre el Modernismo en el Arco Mediterráneo, CIMAM 2016, tiene carácter interdisciplinar y pretende reunir a especialistas de las diversas manifestaciones artísticas realizadas durante el Modernismo.

El objetivo principal de CIMAM 2016, es promover el estudio, intercambio de conocimientos y la valoración del modernismo. Un movimiento renovador del arte, que se desarrolló entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX, y que planteaba nuevas formas expresivas inspiradas principalmente en la naturaleza y en la que, en el campo de la arquitectura, las formas

ornamentales y decorativas vienen a definir la nueva manera de concebir las construcciones.

## **II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto del presente Convenio, y las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

### **1. Por la UPCT:**

- Incluye conferencias impartidas por destacados especialistas, a nivel internacional, en el Modernismo. , Así mismo, con motivo del Congreso, en la sala de exposiciones de la Facultad de Ciencias de La Empresa de la UPCT, se inaugurará una exposición de fotografías sobre edificios y motivos modernistas.
- La presentación de comunicaciones y póster los días 17 y 18

### **2. Por el Ayuntamiento:**

- Colaboración y difusión en las jornadas técnicas y en visitas a edificios incluidos en la Ruta Modernista de Cartagena.

## **III.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.**

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

### **1. Por la UPCT:**

- La UPCT se compromete a :
  - Realizar todas las actuaciones asignadas en el Apartado II.
  - Coordinar al personal del Ayuntamiento de Cartagena que participa en el convenio.
  - Realizar cuantas aclaraciones puedan ser solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena sobre el proyecto.
  - Informar al Ayuntamiento de Cartagena de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- La UPCT aporta los siguientes medios materiales y personales:
  - Sala de exposiciones de la Facultad de Ciencias de La Empresa de la UPCT.

### **2. Por el Ayuntamiento:**

- El Ayuntamiento se compromete a :
  - o Realizar todas las actuaciones asignadas en el Apartado II.
  - o Aprobar el plan de trabajo propuesto por el personal de la UPCT
  - o Autorizar y facilitar al personal de la UPCT contactos con otros organismos en relación al presente convenio.
  
- El Ayuntamiento aporta los siguientes medios materiales y personales:
  - o Se designará una persona que dé cumplimiento a las actuaciones y compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

Aportará una cuantía de dos mil euros (2.000€), con cargo a la RC, 2016.2.0017573.000

PARTIDA	IMPORTE
2016-07001-3361- 2260928	2.000,00.-
<b>Total actuaciones.....</b>	<b>2.000,00.-</b>

#### **IV. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

El plazo de desarrollo de las actuaciones del CIMAM 2016, se realizará los días 17, 18 y 19 de noviembre del año en curso.

#### **V. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT salvo en lo referente a la gestión de la aportación económica del Ayuntamiento, que se realizará según las normas de ejecución del presupuesto de la UPCT en vigor.

#### **VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

##### **1. Confidencialidad.**

Los datos personales relativos al presente contrato estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

##### **2. Titularidad de resultados.**

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

## **VII. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la cláusula 8ª del presente convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

## **VIII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**



El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

## **IX. DENUNCIA.**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, QUINCE DÍAS de antelación a la fecha de resolución propuesta.

## **X. MODIFICACIÓN.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

## **XI. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

La Comisión Mixta del presente convenio, será la constituida en el Convenio Marco, suscrito por las dos partes, y citado anteriormente, y al que este convenio se incorpora como adenda al mismo.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

## **XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

## **XIII. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

Por el Ayto curbanismo@ayto-cartagena.es

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen como datos de contacto a efectos de notificaciones los propios de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula XI, ubicados en la Sociedad Municipal casco Antiguo de Cartagena, S.A., teléfono, 968128930

#### **XIV. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta la finalización del Congreso.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

EL RECTOR

Excmo. Sr ALCALDE

D. Alejandro Díaz Morcillo

D. José López Martínez

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

1. Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
2. Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio resolverá.=  
En Cartagena, a 18 de octubre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**3. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, “PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE SUELOS CONTAMINADOS” Y QUE SUSTITUYE AL APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO 7-10-16: “PARA LA CARACTERIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS SUELOS, BALSAS Y ACOPIOS EN LA PARCELA EL HONDÓN”.**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia de sostenibilidad ambiental

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a este convenio se acompaña una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, “PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE SUELOS CONTAMINADOS”**

De una parte, **D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, (en adelante el Ayuntamiento) cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

## **EXPONEN**

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el Ayuntamiento tiene competencias atribuidas en materia objeto de este convenio, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 7.10.2016

III.- Que la UPCT y el Ayuntamiento disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es desarrollar una línea de investigación que permita profundizar en la contaminación de suelos por metales pesados procedentes de actividades industriales, para ello se hará uso de diferentes técnicas y metodologías cuyos resultados permitirán desarrollar un protocolo para un adecuado análisis de riesgos tanto para la población como para el medioambiente.

### **II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

**1. Por la UPCT:**

- Identificación de las técnicas y métodos más adecuados para el estudio de metales pesados en suelos.
- Realización de muestreos de suelos y residuos industriales.
- Toma de datos de campo mediante técnicas *in situ*.
- Análisis de laboratorio para caracterizar las muestras tomadas.
- Tratamiento estadístico de los datos.
- Desarrollo de un protocolo para un análisis de riesgos para la población y el medio ambiente.

**2. Por el Ayuntamiento:**

- Recopilación de información de las actividades industriales desarrolladas en la Ciudad de Cartagena.
- Recopilación de la legislación aplicable en materia de suelos contaminados.
- Supervisión de los trabajos de campo desarrollados en el convenio.
- Evaluación de los resultados obtenidos durante el desarrollo del convenio.

**III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.**

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

**1. Por la UPCT:**

- La UPCT se compromete a :

- Realizar todas las actuaciones asignadas en el Apartado II.
- Coordinar al personal del Ayuntamiento de Cartagena que participa en el convenio.
- Realizar cuantas aclaraciones puedan ser solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena sobre el proyecto.
- Informar al Ayuntamiento de Cartagena de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.

- La UPCT aporta los siguientes medios materiales y personales:

- Laboratorios y material para la toma de datos *in situ*, muestras de suelos y residuos, análisis físico-químico de las muestras,
- Softwares para el tratamiento de datos y su interpretación.
- Participarán 6 profesores, entre los cuales se designará un responsable del convenio, 1 laboral de investigación y 2 becarios.

## **2. Por el Ayuntamiento:**

- El Ayuntamiento se compromete a :

- Realizar todas las actuaciones asignadas en el Apartado II.
- Aprobar el plan de trabajo propuesto por el personal de la UPCT
- Autorizar y facilitar al personal de la UPCT contactos con otros organismos en relación al presente convenio.

- El Ayuntamiento aporta los siguientes medios materiales y personales:

- Todos aquellos informes o estudios de las actividades industriales desarrolladas en la ciudad de Cartagena.
- Se designará una persona que dé cumplimiento a las actuaciones y compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.
- Aportará una cuantía de 93.543 euros, dividida en tres partes, la primera a la firma del convenio y el resto trimestralmente.

## **IV. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

El plazo de desarrollo de las actuaciones es de 6 meses contados a partir de la firma del presente convenio.

## **V. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT salvo en lo referente a la gestión de la aportación económica del Ayuntamiento, que se realizará según las normas de ejecución del presupuesto de la UPCT en vigor.

## **VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

### **1. Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.

Los datos e informes generados durante la realización de esta actividad susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial y la Comisión Mixta valorará la conveniencia de su protección. En tanto no haya decisión al respecto por la Comisión Mixta, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra

parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los datos personales relativos al presente contrato estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## **2. Titularidad de resultados.**

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

## **VII. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la cláusula 8ª del presente convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

## **VIII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a

la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

## **IX .DENUNCIA.**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

## **X. MODIFICACIÓN.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

## **XI. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Alejandro Pérez Pastor y D. Ángel Faz cano por la UPCT y a D. José Luis Gómez Linares y D. Antonio Sansano Sánchez por el Ayuntamiento. La Presidencia corresponderá al Ayuntamiento.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y

elevantá informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

## **XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

## **XIII. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

Por el Ayto curbanismo@ayto-cartagena.es

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen como datos de contacto a efectos de notificaciones los propios de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula XI, ubicados en la Concejalía de Urbanismo, teléfono, 968128800

## **XIV. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 6 meses.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar

unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de 6 meses adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

EL RECTOR

Excmo. Sr ALCALDE

D. Alejandro Díaz Morcillo

D. José López Martínez

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

1. Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
2. Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio resolverá. En Cartagena, a 18 de octubre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

#### **4. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS PRÉSTAMOS ICO 2012.**

Con fecha 8 de septiembre pasado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de una modificación de créditos del Presupuesto de la Entidad local para 2016, en la que se suplementó en 20.191.986 euros

la aplicación presupuestaria destinada a la amortización de préstamos, para atender el pago de la amortización anticipada de los concertados en 2012 para pago a proveedores, dentro de la línea de crédito instrumentada por el Instituto de Crédito Oficial, con cargo a los mayores ingresos que se han originado en el concepto "290" por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, dentro del desarrollo de la gestión económica, la concertación de las operaciones de crédito y, por tanto, las decisiones sobre su amortización anticipada.

Por ello, con el preceptivo informe de la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Que se autorice la amortización anticipada total de los siguientes préstamos, con cargo al suplemento de crédito anteriormente citado y a la cantidad presupuestada inicialmente en el presupuesto de 2016 a tal efecto:

Entidad	Nº de préstamo
ICO II-B.SANTANDER	
ICO II-CAIXABANK	
ICO II-BANESTO	
ICO II-BANKIA	
ICO II-B.POPULAR	

2.- Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## RECURSOS HUMANOS

### 5. RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA INTERINA DE UNA PLAZA DE PROCURADOR.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Julián David Martín Castejón en relación a la falta de publicación en el BORM de la

convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de Procurador, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de Octubre pasado se aprobaron las Bases para la provisión interina de una plaza de Procurador.

2º.- Las Bases fueron publicadas en la página web municipal, en su sección de Empleo Público.

3º.- La convocatoria fue publicada en La Verdad el día 14 de Octubre, abriéndose un plazo de admisión de instancias de diez días naturales.

4º.- El día 21 de Octubre se presenta una alegación solicitando que “para garantizar el acceso a esta oportunidad de todos los profesionales que así lo deseen, publiquen estas Bases, además de en los periódicos y medios municipales, en el Boletín Oficial que proceda, al considerar que dicha publicación es preceptiva y podría viciar de nulidad esta convocatoria”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La primera característica del procedimiento de selección del personal interino, desde la normativa existente, es su ausencia. La legislación estatal no establece las fases del procedimiento ni lo que ha de hacerse para llegar al final, que es el nombramiento. Sólo se dicen los principios o criterios que hay que seguir, pero no regula cómo se hace.

Así, el art. 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone al respecto únicamente que “La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

Igualmente, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se limita a disponer que “Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la

oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.”

Asimismo la legislación estatal supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, sólo dispone:

«1. El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas o por el Director general de la Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

3. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos.»

De forma que tanto el legislador estatal como el autonómico establecen los principios de la selección (publicidad de la convocatoria, mérito y capacidad de los candidatos), pero nada se dice del procedimiento de selección a seguir, ni mucho menos se señala como obligatoria la publicación en un concreto Boletín Oficial. Ahora bien, sentada la exigencia de la publicidad, la cuestión siguiente es determinar en qué medios debe darse publicidad de las vacantes a cubrir.

La jurisprudencia, reiteradamente ha señalado que “la publicidad tiene por objeto hacer llegar a la generalidad de los posibles interesados el conocimiento de la existencia y características de la convocatoria para que aquéllos puedan decidir lo oportuno respecto de su concurrencia”. En tal sentido entendemos que la publicación de las Bases en un medio de alcance público y general como es la página web municipal cubre perfectamente tal objetivo.

En el mismo sentido, debido a la imperiosa necesidad de cubrir la plaza con absoluta inmediatez, y no siendo preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Región, se juzgó en un principio suficiente la publicidad de la convocatoria en un diario de máxima difusión regional como es La Verdad, considerando que con la misma se posibilitaba el conocimiento de la misma a todos los eventuales interesados en presentar su candidatura, como

efectivamente lo demuestra el hecho de que de esa manera llegó a conocimiento del ahora recurrente.

Ahora bien, aún considerando suficiente la publicidad que se ha dado a la convocatoria y a la vista del art 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de reciente entrada en vigor, y que dispone que “los actos administrativos serán objeto de publicación ..... cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo..”, y que “La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto”, pensamos que la publicidad a través del Diario Oficial es un factor de igualdad y que la agilidad y urgencia no deben dar lugar a debilitamiento alguno de los principios constitucionales de igualdad (publicidad), mérito y capacidad. En definitiva, en aras de una mayor garantía y difusión de la convocatoria y con el fin de conseguir la máxima publicidad, consideramos que su publicación urgente en el BORM, además de la hecha en el periódico, no demorará todo el proceso de selección más de unos días.

Por lo expuesto, **SE PROPONE:**

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Procurador.

2º.- Disponer, a la vista de la alegación contenida en el recurso, en aras de una mayor garantía y difusión de la convocatoria y con el fin de conseguir la máxima publicidad, la publicación urgente de la misma en el Boletín Oficial de la Región.

3º.- Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días naturales a partir de la publicación en el BORM, conservando los actos ya realizados en el procedimiento, en concreto respetando las solicitudes de admisión al proceso selectivo presentadas con motivo de la publicación en el diario La Verdad el pasado 14 de Octubre.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.= En Cartagena, a 26 de Octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y



Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

## DESCENTRALIZACIÓN

### 6. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES.

Vistos el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones, en el ámbito del Área de Transparencia y Buen Gobierno, a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas, referido a la anualidad 2016, cuyo extracto se publicó en el BORM N.º 148, de 28 de Junio de 2016, así como los Informes del Órgano Instructor de 9 de septiembre y de la Comisión de Valoración de fecha 13 de septiembre del año en curso y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base Novena de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula Propuesta de Resolución Definitiva, basada en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2016, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

**SEGUNDO.-** La convocatoria fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de junio y aprobada por la Intervención General Municipal en fecha 15 de junio de 2016.

**TERCERO.-** La convocatoria se publicó, en fecha 23 de junio de 2016, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal y como exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y la Base décima de dicha convocatoria. El 28 de junio de 2016 se publicó en el BORM n.º 148 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando, a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de julio. Las bases de la convocatoria se publicaron, así mismo, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con un total de 114 recibidas, el Órgano Instructor procedió a analizar la documentación presentada por las distintas entidades, posibles beneficiarias de las subvenciones a otorgar, constatando que 43 de las 114 entidades solicitantes no accedían a la condición de beneficiarias por incurrir en alguna causa de exclusión. Concluidas las comprobaciones, el Órgano Instructor emitió el 9 de septiembre de 2016, Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que remitido a la Comisión de Evaluación junto con las setenta y una solicitudes admitidas.

**QUINTO.-** De conformidad con la Base novena de la Convocatoria de Subvenciones, las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2016, por el Órgano Colegiado creado al efecto, levantando el Secretario Acta de dicha sesión. Tal y como consta en el Acta de la Comisión de Evaluación, la valoración y puntuación de las solicitudes se realizó conforme a los criterios establecidos en la Base octava, apartado segundo de la Convocatoria de Subvenciones.

**SEXTO.-** El Órgano Instructor formula, en fecha 19 de septiembre del año en curso, Propuesta de Resolución Provisional que fue publicada el 21 de septiembre en la página web [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones, todo ello conforme a lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Finalizado el plazo a que hace referencia el apartado anterior y no habiéndose presentado alegaciones a la Propuesta Provisional, ésta adquiere el carácter de Propuesta de Resolución Definitiva.

**OCTAVO.-** Constan en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social de aquellas asociaciones obligadas a su presentación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2016 para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el B.O.R.M. en fecha 28 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** En lo no previsto en la Convocatoria, se ha estado a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2016, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite las solicitudes de subvención de cuarenta y tres entidades por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Las Entidades excluidas y las causas de exclusión son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
ESCLEROSIS MÚLTIPLE ASOCIACIÓN DE CARTAGENA Y COMARCA	G-30722128
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA AZOHÍA	G-30682066
ASOCIACIÓN DE MUJERES VISTA ALEGRE	G-30658496
CLUB 3º EDAD VISTA ALEGRE	G-30668115
COLECTIVO CULTURAL VISAL BARRIADA VISTA ALEGRE	G-30741813
AFIBROCAR	G-30768865
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CARTAGENA	G-30615777
CLUB VISTA ALEGRE TRAIL	G-30897334
CLUB 3ª EDAD LOS PUERTOS SANTA BÁRBARA	G-30685796
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA	G-30715114
ASOCIACIÓN DE GAITAS Y PERCUSIÓN "TABAIRE"	G-30873228
A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL VISTA ALEGRE	G-30863039
CLUB ESCUELA DE FÚTBOL DE ALUMBRES	G-30827885
SODICAR . SOCIEDAD DE DIABÉTICOS DE CARTAGENA Y COMARCA	G-30622369
ASTEAMUR	G-30858286
BANDA DE TAMBORES Y CORNETAS DE FUENTE DE CUBAS	G-30899900
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDAD JARDÍN	G-30738082

ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA SAN ISIDRO	G-30895106
ASOCIACIÓN DE MUJERES BAHÍA	G-30655674
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARMONÍA	G-30690002
ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA MUJER	G-30652572
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NO ESTAMOS SOLAS"	G-30786792
ASOCIACIÓN DE MUJERES GALIFA	G-30700611
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÁGORA	G-30862528
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARTAGONOVA	G-30635007
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL ALMARJAL	G-30738868
ASOCIACIÓN DE MUJERES FÉNIX-CARTAGENA	G-30896500
ASOCIACIÓN DE MUJERES NOVA IDEA	G-30786792
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBAIDA-PERÍN	G-30784870
ASOCIACIÓN DE MUJERES CANTARES	G-30696827
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ASCENSIÓN	G-30713457
ASOCIACIÓN DE MUJERES EVOLUCIÓN	G-30668701
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL ROCÍO	G-30889307
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENSANCHE-ALMARJAL	G-30657506
ASOCIACIÓN DE PATCHWORK Y LABORES CON ENCANTO	G-30815989
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MEDITERRÁNEO	G-30697130
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS PUERTOS	G-30787592
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PORTÚS	G-30700066
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA	G-30652630
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENCAJERAS DE BOLILLO SAN ANTÓN	G-30825376
ASOCIACIÓN RECREATIVA DEPORTIVO CULTURAL TORRE DE STA. ELENA	G-30857775
A.M.P.A. LOS ALUMBRES	G-30624159

**Causa de exclusión:** No concurrencia de los requisitos exigidos en la Base primera de la Convocatoria, en cuanto que las Entidades solicitantes no están constituidas como Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación

ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO APÓSTOL	G-30633002
---	------------

**Causa de exclusión:** Presentación de la solicitud fuera de plazo.

**SEGUNDO.-** Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el **ANEXO I** de esta Propuesta, por la puntuación y el importe que en la misma se reflejan.

**TERCERO.-** Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en la BDNS, en la página web [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo para conocimiento general y a los efectos de presentación del documento de aceptación que podrán descargarse de la misma página, firmado por el representante legal de la Asociación, durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en la Base novena de la Convocatoria, advirtiéndoles que en caso de no presentar la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la Entidad no acepta la subvención.

**CUARTO.-** El plazo de justificación de estas subvenciones finalizará el 31 de enero de 2017, sin que éste pueda ser objeto de prórroga.

**QUINTO.-** La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 21 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

### **ANEXO I**

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

ENTIDAD RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	PUNTUACIÓN	PROP. SUBV. PROYECTOS Y MANTENIMIENTO LOCAL	PROPUESTA SUBV. INVERSIONES	PROPUESTA SUBVENCIÓN TOT.
A.VV. SECTOR ESTACIÓN	G-30625040	49,22	7630,02 €		7630,02 €
A.VV. ENSANCHE SAUCES	G-30610489	48,59	7531,54 €		7531,54 €
A.VV. BARRIO PERAL	G-30623714	43,02	5389,19 €	1278,74 €	6667,93 €
A.VV. SAN ANTONIO ABAD	G-30633226	37,59	5826,99 €		5826,99 €
A.VV. ENSANCHE- ALMARJAL	G-30624340	31,31	4854,21 €		4854,21 €
A.VV. SANTA LUCÍA	G-30629851	29,68	3600,42 €	1000,00 €	4600,42 €
A.VV. LA ALJORRA	G-30632756	27,97	3336,29 €	1000,00 €	4336,29 €
A.VV. SAN FÉLIX	G-30634455	27,70	3293,87 €	1000,00 €	4293,87 €
A.VV. URB. MEDITERRÁNEO	G-30623698	27,26	4226,04 €		4226,04 €
A.VV. BARRIADA HISPANOAMÉRICA	G-30628184	27,11	2612,33 €	1589,56 €	4201,89 €
A.VV. LOS DOLORES	G-30629232	26,20	2705,22 €	1355,97 €	4061,19 €
A.VV. POZO DE LOS PALOS	G-30682611	25,89	4012,71 €		4012,71 €
A.VV. LA MANGA	G-30659452	25,67	3979,29 €		3979,29 €
A.VV. BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	G-30610752	25,67	3978,44 €		3978,44 €
A.VV. SAN FULGENCIO POZO ESTRECHO	G-30821466	24,99	3873,49 €		3873,49 €
A.VV. CANTERAS	G-30624134	24,17	3746,74 €		3746,74 €
A.VV. SAN FRANCISCO JAVIER	G-30623086	23,54	3649,39 €		3649,39 €
A.VV. DE TORRECIEGA	G-30675698	23,49	3640,52 €		3640,52 €
A.VV. JOSÉ M.ª LA PUERTA	G-30666416	23,45	3634,43 €		3634,43 €
A.VV. EL ALGAR	G-30613590	23,28	3609,11 €		3609,11 €
A.VV. BARRIADA CUATRO SANTOS	G-30623490	22,01	3412,41 €		3412,41 €
A.VV. LA VAGUADA	G-30718795	21,98	3407,41 €		3407,41 €
A.VV. PUEBLO DE SANTA ANA	G-30619183	21,43	2167,85 €	1153,72 €	3321,57 €
A.VV. CIUDAD JARDÍN	G-30659726	21,36	2310,52 €	1000,00 €	3310,52 €
A.VV. SAN NICOLÁS BARI E. S. GINÉS	G-30678320	19,76	1663,50 €	1400,00 €	3063,50 €

A.VV. EL PROGRESO DE SAN GINÉS	G-30616288	19,11	2962,91 €		<b>2962,91 €</b>
A.VV. CABO DE PALOS	G-30659049	18,96	2938,72 €		<b>2938,72 €</b>
A.VV. FUENTE DE CUBAS	G-30633572	18,55	2875,65 €		<b>2875,65 €</b>
A.VV. RAMÓN Y CAJAL	G-30661649	18,49	2866,59 €		<b>2866,59 €</b>
A.VV. GALIFA	G-30621825	18,36	1145,77 €	1700,00 €	<b>2845,77 €</b>
A.VV. LOS URRUTIAS	G-30606685	18,09	2803,82 €		<b>2803,82 €</b>
A.VV. PUEBLO DE SAN ISIDRO	G-30677744	17,83	2763,59 €		<b>2763,59 €</b>
A.VV. NUEVA CARTAGENA	G-30669238	17,04	2640,89 €		<b>2640,89 €</b>
A.VV. LOS NIETOS	G-30608939	16,98	2631,81 €		<b>2631,81 €</b>
A.VV. VILLALBA	G-30624076	16,66	2583,16 €		<b>2583,16 €</b>
A.VV. ALUMBRES	G-30666259	16,62	2577,09 €		<b>2577,09 €</b>
A.VV. PLAYA PARAÍSO	G-30771364	16,55	2565,42 €		<b>2565,42 €</b>
A.VV. LA PUEBLA	G-30673875	16,15	2504,08 €		<b>2504,08 €</b>
A.VV. CAMPILLO DE ADENTRO	G-30624605	15,97	2476,11 €		<b>2476,11 €</b>
A.VV. MOLINO DERRIBAO	G-30606057	15,94	2470,43 €		<b>2470,43 €</b>
ASOC. PROPIETARIOS MONTE CARMOLÍ	G-30620660	15,80	2449,23 €		<b>2449,23 €</b>
A.VV. LAS LOMAS DEL ALBUJÓN	G-30687347	15,77	2444,25 €		<b>2444,25 €</b>
A.VV. EL ALBUJÓN	G-30677173	15,34	2378,45 €		<b>2378,45</b>
A.VV. SANTA BÁRBARA (LLANO DEL BEAL)	G-30629547	15,20	2356,78 €		<b>2356,78 €</b>
A.VV. LA ESPERANZA MOLINOS MARFAGONES	G-30628630	15,14	2347,21 €		<b>2347,21 €</b>
A.VV. LOS POPOS	G-30729818	15,10	2339,96 €		<b>2339,96 €</b>
A.VV. ISLA PLANA	G-30624308	14,81	2295,44 €		<b>2295,44 €</b>
A.VV. URB. MEDIA SALA	G-30663058	14,71	2280,73 €		<b>2280,73 €</b>
A.VV. LA LOMA (CANTERAS)	G-30674717	14,59		2231,56 €	<b>2231,56 €</b>
A.VV. BDA. SAN CRISTÓBAL	G-30654529	14,31	2218,33 €		<b>2218,33 €</b>
A.VV. ERMITA DE LOS BELONES	G-30824106	14,24	2207,79 €		<b>2207,79 €</b>
A.VV. PLAYA HONDA/MAR MENOR	G-30899678	14,02	609,80 €		<b>609,80 €</b>

A.VV. CUESTA BLANCA	G-30609515	13,65	2116,17 €		2116,17 €
A.VV. SAN JOSÉ OBRERO- LOS PATOJOS	G-30683817	13,62	2111,25 €		2111,25 €
A. VV. HONDÓN MEDIA LEGUA	G-30661383	13,58	2105,12 €		2010,12 €
A.VV. MIGUEL CERVANTES LA APARECIDA	G-30635213	12,87	1995,56 €		1995,56 €
A.VV. LA AZOHÍA	G-30674915	12,86	1993,13 €		1993,13 €
A.VV. PUERTOS DE STA BÁRBARA ABAJO	G-30634687	12,84	1990,25 €		1990,25 €
A.VV. LOS CAMACHOS	G-30617336	12,41	1924,14 €		1924,14 €
A.VV. PERÍN	G-30626493	11,95	654,19 €	1198,75 €	1852,94 €
A. VV. VISTA ALEGRE	G-30674204	11,93	624,71 €	1224,46 €	1849,17 €
A.VV. MIRANDA	G-30662407	11,79	1827,96 €		1827,96 €
A.VV. URBANIZACIÓN ROCHE ALTO	G-30680755	11,10	1720,30 €		1720,30 €
A.VV. PLAYAS DE LA CHAPINETA	G-30756472	10,80	1674,26 €		1674,26 €
A.VV. PUERTOS STA. BÁRBARA ARRIBA	G-30654768	10,52	1630,94 €		1630,94 €
A.VV. TORRE DE NICOLÁS PÉREZ	G-30705545	10,15		1564,85 €	1564,85 €
A.VV. LA MAGDALENA	G-30684963	8,38		1302,39 €	1302,39 €
A. VV. VILLAS CARAVANING	G-30760524	8,32	1289,63 €		1289,63 €
A. VV. LA ALGAMECA CHICA	G-30628168	7,03	1089,04 €		1089,04 €
A.VV. TALLANTE	G-30624043	6,17	956,65 €		956,65 €
A.VV. ERMITA NTRA. SRA. DE LA GUÍA	G-30902019	2,65	410,35 €		410,35 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

#### **SERVICIOS SOCIALES**



## **7. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE PERSONAS MAYORES Y A CLUBES DE MAYORES DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2016.**

**Visto** el expediente administrativo de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para Federación de asociaciones y centros de personas mayores y clubes de mayores de Cartagena para el año 2016 se formula Propuesta de Resolución Definitiva *a tenor de las siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por resolución de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y a Clubes de Mayores de Cartagena, publicada en BORM de fecha 6 de julio de 2016, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de 10 días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria, plazo que finalizó el 16 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de presentación de solicitudes se registraron cuarenta proyectos.

**TERCERO.-** Reunida la Comisión a la que se refiere la base sexta y séptima, de las bases reguladoras de la convocatoria, y examinados los proyectos presentados, previa las valoraciones técnicas, el órgano instructor efectúa Propuesta de Resolución Provisional, el 19 de septiembre de 2016, resultando publicada el día 21 de septiembre de 2016, y por el que se le concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención, formulación de alegaciones y/o reformulación de los proyectos. El plazo finalizó el día 4 de octubre de 2016.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de 10 días indicado en el antecedente anterior, se constata que contra la Propuesta de Resolución Provisional no se han presentado alegaciones.

**QUINTO.-** Que dentro del plazo otorgado se ha presentado reformulación del proyecto por las siguientes Asociaciones/Entidades/Centros:

- Club de Mayores de El Algar.
- Club de Mayores de La Aljorra.
- Club de Mayores de Alumbres.
- Club de Mayores del Barrio Peral.
- Club de Mayores de Bda. San Cristóbal.
- Club de Mayores del B. de la Concepción.

- Club de Mayores de Cuesta Blanca.
- Club de Mayores de Isla Plana.
- Club de Mayores de José M. la Puerta.
- Club de Mayores de Tallante.
- Club de Mayores de la Azohía.
- Club de Mayores de La Manga.
- Club de Mayores de La Palma.
- Club de Mayores de Los Barreros.
- Club de Mayores de Los Belones.
- Club de Mayores de Los Puertos de Sta. Barbara.
- Club de Mayores de Molinos Marfagones.
- Club de Mayores de Nueva Cartagena.
- Club de Mayores de Pozo Estrecho.
- Club de Mayores de San Ant.
- Club de Mayores de San Gines.
- Club de Mayores de Torreciega.
- Club de Mayores de Urb. Mediterráneo.
- Club de Mayores de Villalba.
- Club de Mayores de Vista Alegre.

**SEXTO.-** Examinados y valorados los proyectos reformulados se comprueba su adecuación a la propuesta provisional de resolución, ajustándose los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetándose el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, por lo que se dan por favorable en los términos planteados por éstos

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.-** Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Cartagena 2.016, y en la convocatoria de subvenciones para el año 2016 de Federación de asociaciones y centros de personas mayores y clubes de mayores de Cartagena publicada en el BORM de fecha 6 de julio de 2.016.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional, y las reformulaciones presentadas por los interesados en el plazo concedido, se emite la siguiente **Propuesta de Resolución Definitiva:**

**PRIMERO.-** *Resolver la convocatoria de subvenciones para Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y Clubes de Mayores de Cartagena **concediendo** a las entidades relacionadas en el **ANEXO** la subvención por el importe indicado en el mismo, para la ejecución de los proyectos presentados en los términos formulados en las correspondientes solicitudes de proyectos o en las reformulaciones aceptadas.*

**SEGUNDO.-** *Estimar las reformulaciones planteados por los clubes de mayores.*

**TERCERO.-** *Autorizar el abono de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.*

**CUARTO.-** *Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes presentadas por los beneficiarios debiéndose justificar en el plazo establecido en la disposición primera de la convocatoria.*

**QUINTO.-** Que procede en consecuencia, elevar la **Propuesta de Resolución Definitiva** a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano competente para resolver, para la concesión de subvención a las entidades y clubes relacionadas en el anexo adjunto y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto.

Con la publicación de esta resolución se inicia plazo de 10 días naturales para que el interesado pueda comunicar su aceptación o renuncia a la subvención

Cartagena, a 11 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

Los referidos anexo y convenio de referencia son del siguiente tenor literal:

**AÑO 2016**

<b>CLUB</b>	<b>SUBVENCIONES (MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES)</b>
ALGAR	450 €
ALBUJON	1.000 €
ALJORRA	800 €
ALUMBRES	1.300 €
BARRIO PERAL	500 €
BDA. SAN CRISTOBAL	570 €
Bº DE LA CONCEPCION	600 €
CANTERAS	900 €
CUESTA BLANCA	673 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES	4.300 €
HISPANOAMERICA	1.000 €
ISLA PLANA	300 €
JOSE Mº LAPUERTA	353 €
TALLANTE	400 €
LA AZOHÍA	600 €
LA MANGA	660 €
LA PALMA	970 €
LA PUEBLA	600 €
LLANO DEL BEAL	600 €
LOS BARREROS	6.800 €
LOS BELONES	1.300 €
LOS DOLORES	1.300 €
LOS NIETOS	10.100 €
LOS PUERTOS STA BARBARA DE ABAJO	800,00 €
MIRANDA	600 €
MOLINOS MARFAGONES	1.500 €
NUEVA CARTAGENA	410 €
POLIGONO DE SANTA ANA	605 €
POZO ESTRECHO	800 €
SAN ANTON	600 €
SAN GINÉS	1.200 €
SAN JOSÉ OBRERO	5.800 €
SANTA LUCIA	500 €
SANTA ANA	1.000 €
SECTOR ESTACIÓN-CASCO ANTIGUO	10.569 €
TORRECIEGA Y CASAS DE BAZAN	850 €
URB. MEDITERRANEO	400 €
VILLALBA	240 €
VIRGEN DE LA CARIDAD	1.500 €
VISTA ALEGRE	650,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>64.100 €</b>



personas mayores, del Municipio de Cartagena, presentados a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de Personas Mayores para el año 2.016. BORM nº BORM nº 155 , fecha 6 de julio de 2.016.

- 4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2.016 existe la partida presupuestaria: 06004.231H.48044 - Subvención a Clubes Municipales de Personas Mayores.
- 5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el club de Mayores de [REDACTED], para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo y mantenimiento del club.

**SEGUNDA.-** La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de [REDACTED] : **Euros** financiación del gasto de mantenimiento y actividades socioculturales del Club. El desglose de esta cantidad se ajustará a lo dispuesto en el ANEXO II o ANEXO V, en caso de que se haya adaptado el proyecto a la subvención concedida.

**TERCERA.-** El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### a) El Club de Mayores se compromete:

- 1.- A realizar la programación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas en el ANEXO II o V, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.
- 2.- A ejecutar, sin perjuicio de lo establecido del precitado proyecto, las actividades que la Concejalía de Servicios Sociales, oferte y que se

consideren apropiadas para el fomento de la participación de las personas mayores a través de los Clubes a los que pertenecen.

**3.-** La Asociación, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, posibilitando el acceso del 10% de plazas en los talleres, cursos y actividades de la asociación, a personas propuestas por los Servicios Sociales.

**4.-** El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. A sí mismo se hará público a todos los socios, debiendo exhibirse original o fotocopia en espacio destinado a la publicidad de las notificaciones y/o actividades del Club. En cada una de las actividades subvencionadas por el presente Convenio, el Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

**5.-** Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos, en especial en lo que se refiere a convocatoria de Juntas y Asambleas, rendición de cuentas y elecciones de Presidente y cargos directivos. Para todo ello, contarán con la colaboración de un técnico de la Concejalía, a petición del club, para asesoramiento y apoyo técnico.

**6.-** A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo que se consigna en la estipulación SEXTA.

#### **b) Obligaciones del Ayuntamiento.-**

**1.-** El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Mayores de .

**QUINTA.-** De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2017, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación

de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

**SEXTA.** La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas según modelo ANEXO VII, en el que incluyan conceptos, de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, según modelo ANEXO VIII, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados en el ANEXO II o ANEXO V, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

**SEPTIMA.-** EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

**OCTAVA.-** El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**EL/LA PRESIDENTE / A DEL CLUB**

**Fdo.: JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**

**Fdo.:**



La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos anexos del convenio, debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

**8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DESTINADAS A MENORES QUE CURSARÁN ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

Este expediente queda sobre la mesa para un mejor estudio.

**9. RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2016.**

**Visto** el expediente administrativo de la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2016, se formula Propuesta de Resolución Definitiva *a tenor de los siguientes*

***ANTECEDENTES DE HECHO***

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena publicada en el BORM., 3 de junio de 2016, siendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria, plazo que finalizó el 13 de junio 2016.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de presentación de solicitudes se registraron cuarenta y siete solicitudes.

**TERCERO.-** Reunida la Comisión a la que se refiere la base sexta y séptima de las bases reguladoras de la convocatoria, y examinados los proyectos presentados, previa las valoraciones técnicas, el órgano instructor efectúa Propuesta de Resolución Provisional, en fecha 15 de septiembre de 2016, siendo publicada el día 19 de septiembre de 2016, y por el que se le concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención, formulación de alegaciones y/o reformulación de los proyectos. El plazo finalizó el día 30 de septiembre de 2016.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de 10 días indicado en el antecedente anterior, se constata que contra la Propuesta de Resolución Provisional se han presentado en tiempo y forma las siguientes Alegaciones;

**Alegación nº 1.-** Presentada por Don Manuel Macedo Nogueira en calidad de Presidente de la entidad **CLUB DE DEPORTES LA MANGA**, que solicita sea concedida la subvención por estar inscrito en el Registro General de Entidades de Voluntariado.

**Alegación nº 2.-** Presentada por Don Juan Miguel Margalef Martínez en calidad de Presidente de la entidad **FUNDACIÓN SIERRA MINERA**, que solicita se subsane que la entidad cumpla con el requisito <Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena>.

**Alegación nº 3.-** Presentada por Doña Carmen Gutiérrez de Uriarte, en calidad de Presidenta de la Entidad **TP CARTAGENA M.M. (ASOCIACION DE AYUDA E INVESTIGACION DE LOS TRANSTORNOS DE PERSONALIDAD EN CARTAGENA, COMARCA Y MAR MENOR)**, que expone su disconformidad con la cantidad subvencionable, por considerar que es insuficiente para realizar las actuaciones proyectadas, teniendo en cuenta la demanda asistencial que han tenido este año.

**Alegación nº 4.-** Presentada por Pedro Antonio Arroyo Tous, en calidad de Presidente de la **ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL**, que expone su disconformidad con la cantidad subvencionable por considerar que es insuficiente para realizar las actuaciones proyectadas, teniendo en cuenta el número de usuarios que atienden.

**Alegación nº 5.** Presentada por Laura Castaño Escarabajal, en representación de la entidad **ATENEO CULTURA POPULAR DE CARTAGENA**, que solicita no se tenga en consideración los requisitos recogidos en la base 4, puntos 1.3. y 1.6.

**QUINTO.-** Estudiadas las alegaciones presentadas, se concluye:

**Alegación nº 1.-**

Estudiada la alegación presentada por **CLUB DE DEPORTES LA MANGA**, y consultado la base de datos del Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se verifica que no se encuentra inscrita, por lo que no cumple el requisito establecido en base 4. 1.6, por lo que queda excluida.

### **Alegación nº 2.-**

Estudiada la alegación presentada por **FUNDACIÓN SIERRA MINERA**, es rechazada por constatar que la sede de la entidad se encuentra en otro municipio.

No tiene autorizadas por el Servicio de Acreditación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia las sedes, servicios, y actividades que presta en los siguientes locales: C/ San Leandro, 8 Los Dolores Cartagena, Centro Interpretación de La Mina "Las Matildes", Centro de Usos Múltiples de El Algar, Cartagena, y local de Asociación de Vecinos del Llano del Beal.

### **Alegación nº 3.-**

Estudiada la alegación presentada por la entidad **TP CARTAGENA M.M. (ASOCIACION DE AYUDA E INVESTIGACION DE LOS TRANSTORNOS DE PERSONALIDAD EN CARTAGENA, COMARCA Y MAR MENOR)**, es rechazada teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base 8.1. de la Convocatoria, manteniéndose la baremación y cuantía asignada de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Desestimada la alegación se concede el plazo de diez días para, en su caso, presentar la reformulación en el modelo Anexo VI.

### **Alegación nº 4.-**

Estudiada la alegación presentada por la **ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -**, es rechazada teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base 8.1. de la Convocatoria, manteniéndose la baremación y cuantía asignada de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Desestimada la alegación se concede el plazo de diez días para, en su caso, presentar la reformulación en el modelo Anexo VI.

### **Alegación nº 5.-**

Estudiada la alegación presentada por la entidad **ATENEO CULTURA POPULAR**, es rechazada por no tener fundamento jurídico la alegación de que se les exima de cumplir los requisitos establecidos en la base 4, puntos 1.3. y 1.6. No tienen una sede definida, y no tiene autorizadas por el Servicio de Acreditación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia las sedes, servicios, y actividades que presta en los siguientes locales: C/ Alfonso XIII y C/ Segismundo Moret ambas en Los Dolores, Cartagena.

**SEXTO.-** Que dentro del plazo otorgado se ha presentado reformulación del proyecto por las siguientes Asociaciones y Entidades:

ENTIDAD
ASOCIACIÓN TELEFONO DE LA ESPERANZA - AMITES CARTAGENA-
ASOCIACIÓN RASCASA
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA. CENTRO SAN PABLO - LOS DOLORES
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA - SAGRADO CORAZON DE JESUS - SAN DIEGO
ASOCIACION DE CARIDAD DE "SAN VICENTE DE PAUL"
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA - CENTRO COORDINADOR
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA. LOS MATEOS-LO CAMPANO
ASOCIACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS EN EDUCACIÓN SOCIAL EDUCOYA
MAESTROS MUNDI
ASOCIACIÓN DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA (SERFAM)
ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA DE ENFERMOS MENTALES DE CARTAGENA Y COMARCA - APICES -
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS. ASIDO
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
SOCIEDAD DE DIABETICOS DE CARTAGENA Y COMARCA - SODICAR -
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS - APANDA -
ASOCIACION DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCIÓN CON MAS O MENOS HIPERACTIVIDAD (ADA +/- HI)
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA DE CARTAGENA (AFIBROCAR)
ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)
ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA
ASTRADE - ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO
FUNDACION SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO DE CARTAGENA Y COMARCA SOI
Asociación ASPERGER de Murcia
ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE MURCIA-ASTEAMUR
ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA PRIMI SPORT
ASOCIACION MURCIA ACOGE (DELEGACION CARTAGENA)
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA - LA PALMA
ASOCIACION DE SOLIDARIDAD EN ACCION DE CARTAGENA (SENA)-
ASOCIACION ALRASO
ASOCIACION COLUMBARES
ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)
ASOCIACION SANTISIMA VIRGEN DE CHILLA
FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES
COLECTIVO PADRES CONTRA LA DROGA A FAVOR DE LA HUERTECICA
ASOCIACION DE PREVENCIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE ( APAD )
ACCION FAMILIAR
ASOCIACIÓN MATRIX DE APOYO SOCIAL (A.M.A.S.)
CONSEJO DE LA JUVENTUD

**SEPTIMO.-** Examinados y valorados los proyectos reformulados se comprueba su adecuación a la propuesta provisional de resolución, ajustándose los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetándose el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, por lo que se dan por favorable en los términos planteados por éstos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.-** Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016, y en la convocatoria concesión de subvenciones, aprobada 6 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.R.M. 3 de junio de 2016.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional, de fecha, 15 de septiembre de 2016 y las alegaciones/reformulaciones presentadas por los interesados en el plazo concedido, se emite la siguiente **Propuesta de Resolución Definitiva:**

**PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones para instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena para el año 2016. concediendo a las entidades relacionadas en los ANEXOS I, II, III, IV, la subvención por el importe indicado en los mismos, para la ejecución de los proyectos presentados en los términos formulados en las correspondientes solicitudes de proyectos o en las reformulaciones aceptadas.**

**SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las entidades que se enumeran en el punto cuarto, por los motivos que se especifican en la presente Resolución en su punto quinto.**

**TERCERO.- Tener por excluidas las solicitudes de las entidades relacionadas en los Anexos que se adjuntan a la propuesta, por no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la propia convocatoria.**

**CUARTO.- Tener por denegada la solicitud de la entidad relacionada en el Anexo III, por los motivos que en el mismo se indican.**

**QUINTO.- Autorizar el abono de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.**

**SEXTO.-** Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes presentadas por los beneficiarios debiéndose justificar en el plazo establecido en la disposición 12.1. de la convocatoria.

**SEPTIMO.-** Que procede en consecuencia, elevar la **Propuesta de Resolución Definitiva** a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano competente para resolver, para la concesión de subvención a las Asociaciones relacionadas en los Anexos adjuntos y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto.

Con la publicación de esta resolución se inicia plazo de diez días naturales para que el interesado pueda comunicar su aceptación o renuncia a la subvención.

Cartagena, a 11 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

Los anexos y convenio de referencia son del siguiente tenor literal:

#### ANEXO I. EXCLUSIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO.

Nº	ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE PROPUESTO
12	ASOCIACIÓN TELEFONO DE LA ESPERANZA-AMITES CARTAGENA	Programa de Autoayuda Familia 2016	1.000,00
20	ASOCIACIÓN RASCASA	- Proyecto "La LLave": Actuaciones para promoción y la inclusión social 2016. - Actuaciones para la atención y prevención de exclusión social en población gitana.	3,000,00 14,000,00
22	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA. CENTRO SAN PABLO - LOS DOLORES	Proyecto San Pablo 2016	7.000,00
25	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA - SAGRADO CORAZON DE JESUS - SAN DIEGO	Avanzamos 2016	3.000,00
29	ASOCIACION DE CARIDAD DE "SAN VICENTE DE PAUL"	Formación y Promoción de la Mujer. Apoyo Escolar y Ludoteca. Ayuda a Familias. Atención y Acompañamiento a Enfermos. Apoyo Nutricional, Desayunos y Formación y Promoción del Voluntariado.	12.000,00
34	FUNDACION MARRAJA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO	Vivienda Tutelada para personas mayores	43.000,00
36	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA - CENTRO COORDINADOR	Centro de baja exigencia Hogar Emaús	10.000,00
37	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA. LOS MATEOS-LO CAMPANO	- Proyecto Jaloque Los Mateos-Lo Campano. - Biblioteca Ludoteca Lo Campano	3.000,00 3.000,00

84	ASOCIACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS EN EDUCACIÓN SOCIAL EDUCOYA	Educación Familiar EucoYa. Proyecto E.F.E.	1.000,00
1062	MAESTROS MUNDI	Coaching Project	2.000,00
1204	ASOCIACIÓN DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA (SERFAM)	Programa de Intervención Familiar. Una vía de Resolución	3.000,00
1217	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	Educando en Familia 2016	7.000,00

#### ENTIDAD EXCLUIDA.-

8	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	No estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de estar autorizado a funcionar para las actuaciones objeto de la subvención.
---	--------------------	--

#### ANEXO II. DISCAPACIDAD.

Nº	ENTIDAD	PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE CONCEDIDO
2	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA DE ENFERMOS MENTALES DE CARTAGENA Y COMARCA - APICES -	Proyecto de Mediación para personas con Enfermedad Mental grave duradera en Riesgo de Exclusion Social	14.000,00
3	Asociación para la Atención Integral de personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus familias. ASIDO	Mantenimiento del Servicio de Apoyo a Familias de Asido Cartagena	9.000,00
4	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Diagnóstico Precoz del Cancer de Mama. Informar y Concienciar. Apoyar y Acompañar, Investigar y Voluntariado.	4.500,00
11	SOCIEDAD DE DIABETICOS DE CARTAGENA Y COMARCA - SODICAR -	Actividades 2016 (Formación, INformación y Detección precoz de la Diabetes y sus consecuencias)	3.600,00
13	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS - APANDA -	Proyecto Anual de Actividades Apanda 2016	4.500,00
16	ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -	Tratamiento No-farmacológicos y Ayudas Técnicas para pacientes con la enfermedad de Alzaheimer u otras demencias neurodegenerativas	7.000,00
21	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE CARTAGENA Y COMARCA - ASORCAR	Contratación de Interprete de LSE	4.500,00
26	ASOCIACION DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA	Servicio de Atención Integral al Enfermo de Parkinson	7.500,00
39	ASOCIACION DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION CON MAS O MENOS HIPERACTIVIDAD (A.D.A.+/-H.I.)	Ayuda a la detección temprana del TDAH/TC para evitar el fracaso escolar y el aislamiento. Ayuda y formación a profesionales de educación.	1.000,00

Nº	ENTIDAD	PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE CONCEDIDO
		Programa de información a padres y familiares con afectados TDAH/TC	
47	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA DE CARTAGENA (AFIBROCAR)	Proyecto de Acción para Afectados de Fibromialgia y/o Síndrome de Fatiga Crónica y familiares en Cartagena y su Comarca año 2016	2.500,00
48	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Proyecto Manos VIHVAS	7.000,00
60	HOSPITALIDAD NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	Atención disminuidos Físicos y Psíquicos	2.500,00
62	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	Adecuación del Centro de Atención Temprana para Climatización Integral	8.000,00
88	ASOCIACIÓN TP CARTAGENA M.M. ( ASOCIACION DE AYUDA E INVESTIGACION DE LOS TRANSTORNOS DE PERSONALIDAD EN CARTAGENA, COMARCA Y MAR MENOR)	Proyecto de Acción Social para Personas con Trastornos	2.400,00
96	ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA	Proyecto de Atención Integral y Domiciliaria a Personas Afectadas de Esclerosis Múltiple y a sus Familiares	2.500,00
97	ASTRADE - ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO	Proyecto de Atención a Familias	2.500,00
131	FUNDACION SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO DE CARTAGENA Y COMARCA SOI	Programa de Grupo de Amigos	4.000,00
1162	Asociación ASPERGER de Murcia	Talleres de Habilidades	2.000,00
1187	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE MURCIA-ASTEAMUR	Proyecto de apoyo educativo para niños y niñas con autismo en centros educativos de Cartagena	5.500,00
1190	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA PRIMI SPORT	Desarrollo e Integración Social de la persona con discapacidad y sus familias 2016	4.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>98.500</b>

### ENTIDAD Y MOTIVO EXCLUSIÓN.-

156	CÁNCER Y VIDA. CANVI CARTAGENA	No estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizadas, por dicho organismo, a funcionar con los sectores de población y para la actividad para la que solicitan subvención.
-----	--------------------------------	---

### ANEXO III. INMIGRANTES.

Nº	ENTIDAD	PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE CONCEDIDO
10	ASOCIACION MURCIA ACOGE	Acogida e Integración Social de las	6.000,00



	(DELEGACION CARTAGENA)	Personas Inmigrantes	
24	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA - LA PALMA	La Palma Integra	11.500,00
28	ASOCIACION DE SOLIDARIDAD EN ACCION DE CARTAGENA (SENA)-	Asistencia a Personas y Familias Necesitadas	1.000,00
91	ASOCIACION ALRASO	Programa Alraso	5.000,00
123	ASOCIACION COLUMBARES	Integración y Convivencia Ciudadana en Zonas Rurales del Campo de Cartagena	7.000,00
130	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)	PROGRAMA DE ACTUACIONES 2016	22.000,00
133	ASOCIACION SANTISIMA VIRGEN DE CHILLA	America Latina Mas Cerca 2016	1.500,00
1183	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	Proyecto de Dinamización Comunitaria e Intercultural en el Barrio de San Antón-la Urba y Barriada Villalba.	16.500,00

#### ENTIDADES EXCLUIDAS.-

122	ATENEO DE CULTURA POPULAR DE CARTAGENA	No estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizadas, por dicho organismo, a funcionar con los sectores de población y para la actividad para la que solicitan subvención
125	FUNDACION SIERRA MINERA	No tener sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena.

#### SOLICITUD DENEGADA.-

1189	EL CAIRE DE CARTAGO	No obtener el mínimo de 120 puntos establecido en la base 1 punto 1. 4 de la convocatoria, para la valoración del proyecto presentado.
------	---------------------	--

#### ANEXO IV. DROGODEPENDENCIAS.

Nº	ENTIDAD	PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE CONCEDIDO
17	COLECTIVO PADRES CONTRA LA DROGA A FAVOR DE LA HUERTECICA	Asesoría Jurídica.	7.000,00
30	ASOCIACION DE PREVENCIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE ( APAD )	Información y Atención en Drogodependencias.	2.000,00
63	ACCION FAMILIAR	Prevención de Drogodependencias en el ámbito educativo y comunitario.	12.000,00
94	ASOCIACIÓN MATRIX DE APOYO SOCIAL (A.M.A.S.)	Integración Social en programas de vivienda. Actividades formativas y de ocio para el empleo, grupos de ayuda mutua y terapias psicosociales. Asesoramiento Familiar. Terapia e	4.000,00

		integración social en población penitenciaria	
103	CONSEJO DE LA JUVENTUD	Programa de Ocio alternativo. Programa T-LA. Año 2016	3.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>28.000,00</b>

#### **ENTIDAD EXCLUIDA.-**

1207	CLUB DE DEPORTES LA MANGA	No estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de estar autorizado a funcionar para las actuaciones objeto de la subvención.
------	---------------------------	--

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y EL/LA <ASOCIACIÓN>.**

Cartagena, a <día> de <mes> de <año>

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra, <Tratamiento> <presidente de la entidad>, con domicilio a estos efectos <domicilio social> en Cartagena, con D.N.I. <número dni>.

#### **INTERVIENEN**

D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y <Tratamiento> <nombre presidente> como Presidente/a, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido

como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados, para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de la implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

**TERCERO.-** El presente convenio surge como consecuencia de la colaboración existente entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Instituciones de Acción Social existentes en el Municipio con el propósito de apoyar los programas de actuación presentados por éstas a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Instituciones sin ánimo de lucro (ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES que realicen proyectos en el municipio) para el año 2016, BORM <nº >, <fecha>.

**CUARTO.-** Que en el presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del año 2016 existe la partida presupuestaria <06004.2316.48004>; <06004 231B 48040>; <06004.2316.49000> destinadas a subvencionar a: **<Organizaciones No Gubernamentales que realicen proyectos en el municipio de los recogidos en el objeto de la Convocatoria>**:

<Instituciones de Acción Social>.

<Atención y prevención de exclusión social en población gitana>.

**<Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena>**.

**QUINTO.-** Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el/la <Asociación>, mediante la subvención de aquella en la cantidad de **<importe subvencionado €> (EN LETRA EUROS)** para la ejecución del proyecto **<proyecto subvencionado >**, en el año 2016.

**SEGUNDA.-** <Asociación> se compromete a destinar la aportación económica al desarrollo de las actuaciones, conceptos e importe recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO

**TERCERA.-** El/La <Asociación>, con la firma de este Convenio se compromete a favorecer la inserción y la contratación de personas excluidas y de colectivos desfavorecidos en la realización de obras y prestación de servicios.

**CUARTA.-** El/La <Asociación>, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, posibilitando el acceso del 10% de plazas en los talleres, cursos y actividades de la asociación, a personas propuestas por los Servicios Sociales.

**QUINTA.-** Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

**SEXTA.-** De conformidad con los arts. 25 y ss. de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la justificación de la subvención antes del **31 de enero de 2017**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Para **INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL:**

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado que incluya:
  - Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)

- Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
    - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
    - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
    - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
    - Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad, sexo y el nº total, en cada caso.
2. **Balance económico** del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (**Modelo Anexo VIII**).
3. **Memoria Económica**, que incluya:
- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.  
En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
  - Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.
- Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
  - Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.
- 4 **Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.
5. **Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.
6. **Cuadro de personal (Anexo XII)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

Para **COOPERACIÓN AL DESARROLLO:**

1. **Informe final** donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según (**Anexo VII**), firmado por el responsable técnico del proyecto de la contraparte local y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.
2. Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas transferencias. El envío de fondos no deberá exceder el periodo de **un mes**, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.
3. Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.
4. Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.
5. Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico. (Modelo **Anexo IX**).
6. Memoria económica que incluya:
  - Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida.  
En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
  - Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

7. Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsada podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.

8. El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.

9. En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.

10. Los costes indirectos no podrán superar el 7% de la cuantía recibida.

**SÉPTIMA.-** Conforme al artículo 55 de las bases de ejecución del presupuesto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2016.

- 1 No serán subvencionables los gastos estructurales (agua, luz, gas, teléfono, ascensor, alquiler, etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.
2. En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S, DVD'S, toner, etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
4. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

5. En el caso de que el gasto de publicidad se haya realizado en productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) se deberá aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
6. Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.

**OCTAVA.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

**NOVENA.-** La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

**DÉCIMA.-** En la difusión que la <Asociación>, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**DECIMOPRIMERA.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOSEGUNDA.-** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**DECIMOTERCERA.-** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

**POR EL/LA <Asociación>.**

**FDO.: D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**

**FDO.: <Tratamiento> <presidente>**

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos anexos del convenio, debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA**

##### **10. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL TEATRO CIRCO APOLO DE EL ALGAR.**

El objeto de este convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Teatro Circo Apolo de El Algar para promocionar, fomentar y organizar actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura y conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación del mencionado convenio

2º.- Que faculte al alcalde o concejal que lo sustituya para la firma del citado convenio

Cartagena, a 11 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DE DEL  
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,  
rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL TEATRO CIRCO APOLO DE EL ALGAR**

### **REUNIDOS**

De una parte, D David Martínez Noguera, con DNI [REDACTED] como  
Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene  
en representación de dicha Corporación.

De otra, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, Presidenta de la Asociación Socio  
Cultural Teatro Circo Apolo, con CIF 30850099 y con domicilio social en C/  
Zorrilla nº 6, 30360 El Algar (Cartagena) a la que llamaremos  
ASOCIACIÓN

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que  
ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente  
convenio y a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO)  
tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para  
contribuir al desarrollo de la cultura y mejora de la calidad de vida de la  
población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía  
del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo,  
edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones  
culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras a conseguir una  
mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2. Que la Asociación Socio Cultural Teatro Circo Apolo, El Algar (en  
adelante, la ASOCIACIÓN), que es una asociación sin ánimo de lucro, tiene  
como finalidad el mantenimiento del Teatro Apolo y dotarlo de todos los  
contenidos culturales, para ser referente de la cultura y en particular de las

Artes Escénicas, en su área de influencia. Para esto la Asociación tiene un Convenio con La Pecera Actividades SL, a la que ha encomendado la dirección artística del teatro.

3. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.-** La Asociación se obliga a la creación, promoción, dirección y gestión de una programación estable que permita el acceso y la fidelización de un público amplio y diverso para unas artes escénicas de calidad en El Algar y su área de influencia.

La Asociación se compromete a:

1. Ampliar y diversificar la oferta de Artes Escénicas.
2. Contribuir a la formación cultural de la ciudadanía en su sentido más amplio.
3. Colaborar con el tejido local de Artes Escénicas.

**SEGUNDA.-** Los gastos derivados de la contratación de personal o compañías de Artes Escénicas corresponderá a la Asociación.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquier persona física o jurídica que trabaje o tenga relación contractual con el Teatro Apolo.

**TERCERA.-** La Asociación se obliga, además, a:

1. Creación del I Certamen Nacional de Teatro Amateur, que se desarrollará en el Teatro Apolo, para lo que solicitará la colaboración del Ayuntamiento.
2. Venta de entradas, con una política de precios populares que permitan el acceso de todos, con descuentos a socios y a diferentes colectivos en situación de desventaja social.
3. La ASOCIACIÓN se compromete a ceder al AYUNTAMIENTO sus instalaciones para posibles eventos en al menos 30 fechas al año, adaptándose siempre a la programación establecida y respetando en todo momento en el Reglamento que regula el uso del Teatro.

4. El Teatro Apolo podrá servir de medio de proyección de compañías teatrales de ámbito municipal que necesiten un espacio adecuado para sus estrenos, respetando siempre los niveles de excelencia y calidad que se mantienen en el Teatro Apolo.

5. Programación completa de actividades teatrales, dirigidas a los escolares de colegios e institutos, con el objetivo de que conozcan de cerca el mundo del teatro y la cultura.

6. Fomento de La Escuela de Teatro Apolo a través de un programa de formación teatral y en la que se presente el teatro no sólo como una disciplina artística, sino también como una actividad recreativa y/o terapéutica. No sólo un centro de enseñanza artística, sino un verdadero motor de la vida cultural de la ciudad.

7. Programación estable de exposiciones de artistas locales en la zona habilitada a tal efecto, así como de actividades de formación en artes visuales.

8. A observar criterios de igualdad de género en la programación del resto de actividades organizadas por el teatro.

9. Colaboración de la compañía Teatro Apolo para cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** El AYUNTAMIENTO, por su parte, se obliga a:

1. Consignar en el presupuesto de cada ejercicio económico, una cantidad para apoyar el funcionamiento del teatro.

2. Esa cantidad queda recogida de la siguiente manera:

- 35.000 euros para 2016
- 40.000 euros para 2017
- 40.000 euros para 2018

3. A facilitar la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades del Teatro Apolo.

**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de tres años, que se podrá prorrogar a su finalización si las dos partes están de acuerdo. La denuncia formal de cualquiera de las partes, producirá la anulación del presente convenio con un preaviso de dos meses de antelación.

**SEXTA.-** La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente

en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual de la actividad del teatro y un balance económico.

#### **EXTINCIÓN.-**

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

#### **Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. (c ó d, ver) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Cartagena a .....de ..... de 2016.

Fdo.: David Martínez Noguera  
Concejal de Cultura, Educación  
e Igualdad.

Fdo: Mercedes García Gómez  
Presidenta de la Asociación Socio Cultural  
Teatro Circo Apolo

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas cincuenta y seis minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.